

Modifican el artículo 1º de la R.M. Nº 287-98-EF/10, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 132-2009-EF/15

Lima, 4 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y normas modificatorias, establece en su artículo 63º que mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se señalarán las mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado;

Que por Resolución Ministerial Nº 287-98-EF/10 y normas modificatorias, se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al mencionado régimen;

Que el artículo 2.5 de la Sección C del Capítulo Dos del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito por nuestro país con los Estados Unidos de América (APC Perú - Estados Unidos), señala que las partes autorizarán la importación temporal, entre otras mercancías, de las grabaciones publicitarias y las que tengan propósitos deportivos;

Que en tal sentido es necesario incluir a las mencionadas mercancías en la relación aprobada por Resolución Ministerial Nº 287-98-EF/10 y normas modificatorias, a fin de proseguir con la implementación del referido acuerdo comercial suscrito por el Perú;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 63º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificación de la Resolución Ministerial Nº 287-98-EF/10

Sustitúyase los textos de los numerales 5) y 8) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 287-98-EF/10 y normas modificatorias, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado, por los siguientes:

“5) Grabaciones publicitarias y material de propaganda.

8) Artículos e implementos deportivos y vehículos destinados a tomar parte en competencias deportivas.”

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas